



Programa de Conservación
del Patrimonio Histórico Español

1,5%
CULTURAL



DON JOSE DIAZ IBAÑEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE TABERNAS, ALMERÍA.

DECRETO Nº 0181/2020

Resultando que el Decreto de Alcaldía nº 0179/2020, de fecha 29 de junio de 2020, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de obra **“RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA HISPANOMUSULMANA CASTILLO DE TABERNAS (ALMERÍA), FASE I.”**, cofinanciado por el Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que establece que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá las funciones que le atribuya la referida Ley y su desarrollo reglamentario; asimismo, determina su estructura y composición y requisitos que han de cumplir sus miembros.

Enterado del Informe – Propuesta suscrito por el Secretario - Interventor de fecha 02 de julio de 2020.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido atribuidas por el artículo 326.4. en concordancia con la Disposición Adicional Segunda 1. de la LCSP, y a fin de salvaguardar el interés público, este Alcalde – Presidente,

RESUELVE

PRIMERO: Designar los miembros de la Mesa de Contratación correspondiente a la adjudicación del contrato de obra **“RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA HISPANOMUSULMANA CASTILLO DE TABERNAS (ALMERÍA), FASE I.”**, conforme a la siguiente composición:

Código Seguro De Verificación	0moz1DKk7r9GmOvIzhsdYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	02/07/2020 10:44:02	
Observaciones	Jose Diaz Ibañez - Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	02/07/2020 10:42:38	
Url De Verificación	Página		1/2	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0moz1DKk7r9GmOvIzhsdYw==			

MIEMBROS DE LA MESA

Presidente: El Alcalde – Presidente, D. José Díaz Ibáñez.

Vocal 1: El Secretario Interventor, D. Mariano Godoy Malo.

Vocal 2: La Arquitecta Técnica, D^a. Matilde Sola Aguilera.

Secretaria: La Administrativa, D^a. María del Carmen Aguilera Ramal.

SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a los miembros anteriormente designados, y publíquese en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme a los artículos 63 y 347 de la LCSP.

TERCERO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Tabernas, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Código Seguro De Verificación	0moz1DKk7r9GmOvIzhsdYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	02/07/2020 10:44:02	
Observaciones	Jose Diaz Ibañez - Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	02/07/2020 10:42:38	
Url De Verificación	Página		2/2	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0moz1DKk7r9GmOvIzhsdYw==			